

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Impuesto sobre el Valor Agregado - IVA

Ley N° 6826

- Tarifas
 - Crédito Fiscal
 - Exenciones
 - D-104-2

02 julio 2021

Tarifas del IVA

Venta de Bienes o Servicios	Tarifa
▪ Tarifa general.	13%
▪ Servicios de salud privados. ▪ Boletos o pasajes aéreos (10% del valor).	4%
▪ Medicamentos. MS. (EXONET). ▪ Primas de seguros personales. ▪ Los servicios de educación privada (no regulado por el MEP- CONESUP) . ▪ Compra y venta de bienes y servicios que realicen instituciones estatales de educación superior.	2%
▪ Canasta Básica Tributaria (Decretos 41615-MEIC-H, 41861-H-MAG-MEIC, 41943-H-(REA)). ▪ Maquinaria, Servicios e Insumos para la producción de la Canasta Básica Tributaria (EXONET). ▪ Productos veterinarios e Insumos agropecuarios y de pesca no deportiva (Decreto 41824-H-MAG) (Gestión ante la DGH- EXONET , contribuyente registrado como productor agropecuario ante el MAG y/o INCOPESCA).	1%

Tarifas del IVA

Servicios de Recolección, Clasificación y Almacenamiento de Bienes Reciclables	Tarifa
De 1 de julio del 2019 al 30 de junio de 2020	0%
Del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021	4%
Del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022	8%
De 1 de julio de 2022 en adelante	13%

Tarifas del IVA

Servicios de Ingeniería, Arquitectura, Topografía y Construcción de Obra Civil	Tarifa
Del 01/07/2019 al 30/06/2020 (<i>planos asociados al proyecto visados al 30/09/2020 por el CFIA</i>).	0%
Del 1/07/2020 al 16/09/2020 (<i>planos asociados al proyecto visados al 30/09/2020 por el CFIA</i>).	4%
Del 17/09/2020 al 31/08/2021 (<i>Ley N° 9887</i>).	0%
Del 1/09/2021 al 31/08/2022	4%
Del 1/09/2022 al 31/08/2023	8%
A partir del 1/09/2023	13%

Tarifas del IVA

Servicios Turísticos inscritos ICT Ley 9882	Tarifa
Del 1 de julio 2019 hasta el 30 de junio 2021.	0%
Del 1 de julio 2021 hasta el 30 de junio 2022.	4%
Del 1 de julio de 2022 al 30 de junio 2023.	8%
Del 1 de julio 2023 en adelante.	13%

Exenciones

(arts. 8 LIVA y 11 RLIVA)

- Exportaciones de bienes y servicios (EXONET).
- Venta de bienes y servicios para la exportación y régimen de Zona Franca (EXONET).
- Alquiler de inmuebles para vivienda, siempre que el monto no supere 1,5 salario base (¢462,200 pf 2021 = ¢693,300).
- Sillas de ruedas, equipo ortopédico, prótesis en general, equipos para problemas auditivos, equipo para rehabilitación (EXONET).

Exenciones

(arts. 8 LIVA y 11 RLIVA)

- Bienes y servicios que venda o adquiera la Cruz Roja Costarricense (EXONET).
- Bienes y servicios que venda o adquiera Cuerpo de Bomberos de CR (EXONET).
- Compras que hagan la Fundación Ayúdenos a Ayudar, Asoc. Pro Hospital de Niños, Fundación para el Rescate y Protección del Patrimonio de la Casa Presidencial, Asoc. Obras del Espíritu Santo, Asoc. de Desarrollo Comunal , Juntas de Educación (Venta y compra), ASADAS (EXONET).
- Compras que realice la EARTH(EXONET).

Exenciones

(arts. 8 LIVA y 11 RLIVA)

Arrendamientos: Cuando el monto de la renta mensual del arrendamiento sea igual o inferior al 1.5 SB, en los siguientes casos:

- I. Arrendamientos destinados exclusivamente a viviendas, garajes, anexos accesorios y menaje de casa, arrendados conjuntamente.
- II. Arrendamientos utilizados por microempresas y pequeñas empresas inscritas en el MEIC, y las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el MAG (EXONET).

Nota: Si excede impuesto se aplica sobre la totalidad.

No Sujeciones

(arts. 9 LIVA y 12 RLIVA)

Con entes públicos:

- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- Corporaciones Municipales.

Requisitos del Crédito Fiscal

(arts. 17 y 20 LIVA)

- Estar inscrito como contribuyente ante la Dirección General de Tributación (DGT).
- Actividades sujetas al IVA.
- El IVA etapa pre-operativo- 4 años.

Requisitos del Crédito Fiscal

(arts. 17 y 20 LIVA)

- Créditos documentados.
- Documentos en posesión del contribuyente.
- Factura original autorizada por la AT.
- Documento aduanero (importación).
- Recaudación del impuesto a nivel de fábrica, mayorista o aduanas, el factor que determine la AT, sobre el valor de la factura.

Exclusiones y restricciones del crédito fiscal

(arts. 19 y 28 LIVA)

No procede:

- Cuantía superior al que legalmente corresponda o si ocurre antes del hecho generador.

- Compras:
 - Joyas, piedras preciosas, perlas..
 - Alimentos.
 - Espectáculos.
 - Traslados, hotelería.
 - Vehículos sin clasificación de vehículo especial.

Operaciones con derecho a crédito

(art. 21 LIVA)

Adquisición de bienes y servicios:

- Utilizados en la realización de operaciones sujetas y no exentas al impuesto.

Derecho a crédito

(art. 30 RLIVA)

Derecho a crédito pleno

Ventas al 13%

(CCSS, Munic, Cruz Roja, Fundaciones y asoc. Indicadas, EARTH, Transportes.)

Asoc. de Desarrollo Comunal-Juntas de Educ-Asadas

Las exportaciones/Zona Franca

Canasta Básica

Llenado declaración D-104-2